

CIRCULAR 15/2014

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 3^{er} TRIMESTRE 2014

Resumen de obligaciones tributarias al 3er trimestre de 2014, declaraciones tributarias especiales, consideraciones antes del cierre del ejercicio, notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos e inversiones financieras.

Contenido

1	<i>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 3^{er} TRIMESTRE 2014</i>	3
1.1	I.V.A.	3
1.2	OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.....	3
1.3	IMPUESTO SOCIEDADES	3
1.4	IRPF PAGO FRACCIONADO	4
1.5	IRPF RETENCIONES.....	4
1.6	IRPF RETENCIONES DEL 1% (EMPRESARIOS EN MÓDULOS).....	4
1.7	RETENCIONES ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	4
1.8	IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.....	5
2	<i>OTRAS CONSIDERACIONES ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO</i>	5
2.1	REGLA PRORRATA ESPECIAL	5
2.2	REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL.....	5
2.3	RÉGIMEN ESPECIAL DE GRUPOS DE ENTIDADES	5
2.4	RENUNCIA AL SISTEMA MÓDULOS, ESTIMACIÓN OBJETIVA (IRPF E IVA).....	5
2.5	I.A.E. Y ARBITRIOS.....	6
2.6	CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA	6
2.7	SEGUNDO PLAZO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013.....	6
2.8	REGULARIZACIÓN RETENCIÓN NÓMINA	6
2.9	BONIFICACIONES POR FORMACION	6
3	<i>NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS</i>	7
4	<i>INVERSIONES FINANCIERAS</i>	7

1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 3^{er} TRIMESTRE 2014

IMPORTANTE: Les recordamos que el próximo día **20 de octubre** finaliza el periodo voluntario de presentación de las declaraciones tributarias correspondientes al 3er. trimestre del ejercicio 2013. Para poder domiciliar el pago de las liquidaciones, el plazo finalizará el próximo **15 de octubre**.

1.1 I.V.A.

- **Empresarios y profesionales sujetos al IVA.** Tendrán que aportar las facturas emitidas, facturas recibidas y bienes de inversión del 3er. trimestre ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE.
- **Empresarios en Régimen de Estimación Objetiva por Módulos.** Podrán deducirse las cuotas soportadas por la adquisición de activos fijos (no compras corrientes) realizadas durante el 3º trimestre o, en otro caso, podrán deducirse al final del año.

1.2 OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Empresarios y profesionales que durante el 3er. trimestre efectuaran operaciones con la Unión Europea (entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios), deberán aportar la siguiente documentación ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE:

- Nombre del cliente o proveedor,
- N° fiscal europeo,
- Importe de las operaciones.

NOTA: Les recordamos que el plazo de presentación es trimestral, excepto que el importe total de las entregas de bienes y prestaciones intracomunitarias de servicios no haya superado el umbral de los **50.000€** ni en el trimestre en curso ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores. Si lo superase, la periodicidad será mensual.

1.3 IMPUESTO SOCIEDADES

- El 20 de OCTUBRE finaliza el plazo para presentar el **segundo pago fraccionado** del Impuesto sobre Sociedades.
- El 22 de DICIEMBRE finaliza el plazo para presentar el **tercer pago fraccionado** del Impuesto sobre Sociedades.

1.4 IRPF PAGO FRACCIONADO

- **Empresarios, profesionales, agricultores y ganaderos en Régimen de Estimación Directa Normal y Simplificada.** Tendrán que presentar ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE, la liquidación o ingreso, en caso que corresponda, de los rendimientos obtenidos durante el periodo de julio a septiembre de 2014.
- **Empresarios en Régimen de Estimación Objetiva por módulos.** Al tratarse del 3er. trimestre, tendrán que aportarnos las facturas correspondientes a las inversiones realizadas durante el 3er. trimestre.
- **Agricultores y ganaderos acogidos a módulos.** El cálculo se hará sobre la base de las ventas del 3er. trimestre.

1.5 IRPF RETENCIONES

Empresarios y profesionales que tengan efectuadas retenciones a trabajadores, profesionales, agricultores, avicultores, forestales, Consejo de Administración, retribuciones en especie, dividendos e intereses, deberán aportar la base del pago y las retenciones efectuadas correspondientes al 3er. trimestre ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE.

NOTA: Les recordamos que para el ejercicio 2014, la **retención general para profesionales es del 21%**. Si se trata de inicio de actividad, será del 9% en el ejercicio de inicio y en los dos siguientes; y será del 15 % si el volumen de rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 % de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo.

1.6 IRPF RETENCIONES DEL 1% (EMPRESARIOS EN MÓDULOS)

Empresarios acogidos al régimen de módulos y que están obligados a practicar la retención del 1% a las facturas emitidas por los trabajos realizados a otros empresarios y profesionales, nos tendrán que facilitar las facturas emitidas con la retención del 1%.

1.7 RETENCIONES ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

Las sociedades, empresarios y profesionales tendrán que facilitarnos ANTES DEL DÍA 20 DE OCTUBRE, la base del pago y las retenciones para poder confeccionar el modelo de autoliquidación de Hacienda correspondiente.

NOTA: Les recordamos que la base de retención incluye todos los conceptos del recibo de alquiler excepto el I.V.A, y que el tipo de retención, durante todo el ejercicio 2014, es del **21%**.

1.8 IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Autoliquidación.

Las personas físicas, jurídicas o sin personalidad jurídica a que se refiere la Ley General Tributaria, que realicen producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica medida en barras de central, deberán presentar, entre los días **1 y 30 de noviembre**, la autoliquidación de este Impuesto correspondiente al ejercicio 2013.

Pagos fraccionados.

Asimismo, entre los días **1 y 20 de noviembre**, se presentará el pago fraccionado trimestral correspondiente a tercer trimestre del ejercicio en curso.

NOTA: Aquellos sujetos pasivos cuyo valor de la producción de energía eléctrica en el año anterior, incluidas todas las instalaciones, no supere los 500.000 euros, únicamente efectuarán un pago fraccionado, que será el que corresponde practicar entre el 1 y el 20 de noviembre.

2 OTRAS CONSIDERACIONES ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO

2.1 REGLA PRORRATA ESPECIAL

Durante el mes de DICIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen aplicar o revocar el mencionado régimen para el 2015 lo podrán solicitar en su Delegación de Hacienda.

2.2 REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL

Durante el mes de NOVIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen inscribirse o darse de baja del Registro de Devolución Mensual **con efectos 1 de enero de 2015** podrán solicitarlo en su Delegación de Hacienda.

2.3 RÉGIMEN ESPECIAL DE GRUPOS DE ENTIDADES

Durante el mes de DICIEMBRE aquellos contribuyentes que deseen darse de alta en el Régimen Especial de Grupos de Entidades lo podrán solicitar en su Delegación de Hacienda.

NOTA: Les recordamos que las variaciones en el seno del grupo, deberán comunicarse en el primer pago fraccionado siguiente a la variación.

2.4 RENUNCIA AL SISTEMA MÓDULOS, ESTIMACIÓN OBJETIVA (IRPF E IVA)

Durante el mes de DICIEMBRE y con efectos para el ejercicio 2015 y sucesivos.

2.5 I.A.E. Y ARBITRIOS

Los sujetos pasivos del impuesto de sociedades, sociedades civiles y otras entidades, obligados al pago del IAE correspondiente al ejercicio 2014, el periodo voluntario para su pago es el 2º semestre de 2014; el cual puede variar en función de cada municipio.

La pérdida de la exención en el IAE por haber superado el 1.000.000 € de importe neto de la cifra de negocio durante el ejercicio 2013 y las oscilaciones de los elementos tributarios que superen el 20%, tienen que ser comunicadas a la Administración Tributaria durante el mes de DICIEMBRE, a efectos de la modificación de la cuota para el año 2015.

2.6 CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

El día 31 de OCTUBRE finaliza el plazo para aquellos contribuyentes que deseen inscribirse o darse de baja de la cuenta corriente tributaria con efectos 1 de enero de 2015.

2.7 SEGUNDO PLAZO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013

El día 5 de NOVIEMBRE finaliza el segundo plazo del pago de la declaración anual de la renta del 2013.

2.8 REGULARIZACIÓN RETENCIÓN NÓMINA

Se regularizará cuando:

- a. Se modifiquen las retribuciones que se tuvieron en cuenta, para determinar el cálculo, al inicio del año o de la relación laboral.
- b. Varían las circunstancias personales o familiares.
- c. Se continúe prestando servicios dentro del año natural después de la extinción de su contrato.

La regularización consiste en calcular de nuevo la cuota de retención teniendo en cuenta las nuevas circunstancias familiares.

A opción del pagador, la regularización se podrá hacer en octubre, respecto de las variaciones de los trimestres inmediatamente anteriores.

2.9 BONIFICACIONES POR FORMACION

Recordar a todas las empresas que pueden utilizar el crédito de formación del cual disponen para impartir cursos de formación a sus trabajadores y que finaliza el día 31/12/2014 periodo para bonificarse de dichos cursos.

3 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS

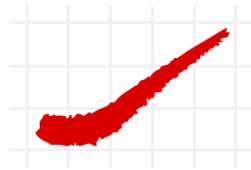
Como ya se ha dicho en anteriores comunicaciones, el 1 de enero de 2011 entraron en vigor las notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A partir de dicha fecha es obligatorio recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones efectuadas por al AEAT referentes a actuaciones y procedimientos tributarios, aduaneros y estadísticos y en la gestión recaudatoria con lo obligados tributarios que revistan la forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.

Remarcar que el plazo que media entre la fecha en la que se produce la puesta a disposición de la notificación y la fecha de acceso al contenido de la misma por parte del contribuyente, solamente es de 10 días.

4 INVERSIONES FINANCIERAS

Si dispone de liquidez para invertir o tiene saldos con rentabilidad baja, estamos a su disposición para aconsejarle la mejor inversión, aprovechando todas las ventajas fiscales.



GrosMonserrat
GRUPO

Área Fiscal

Barcelona

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

Madrid

Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com